

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993 Y EL Decreto 3930 de 2010 y la Resolución Interna 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y radicado en CORNARE bajo el N° 112 4304 DEL 23 DE Diciembre de 2014, el señor Luis Felipe Agudelo Suárez, identificado con la c.c. 70'352.235, en calidad de propietario de la EDS San Luis, ubicada en el kilómetro 124 de la autopista Medellín- Bogota, vereda El Cruce del municipio de San Luis,, solicitó permiso de vertimientos para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en dicho establecimiento comercial

Que revisada la documentación allegada para el trámite, cumple con los requisitos del Decreto 3930 de 2010, por lo cual se ordenara el inicio del mismo

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos presentada por el señor Luis Felipe Agudelo Suárez, identificado con la c.c. 70'352.235, en calidad de propietario de la EDS San Luis, ubicada en el kilómetro 124 de la autopista Medellín- Bogota, vereda El Cruce del municipio de San Luis,, solicitó permiso de vertimientos para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en dicho establecimiento comercial

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación técnica de los documentos presentados, realizando las visitas que fueren pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar en EL BOLETIN VIRTUAL de Cornare

ARTICULO QUINTO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Q/low

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

Proceso: Tramite.

Asunto: Vertimientos

Radicado: N°112-4304 23-12/2014

Expediente: 056600420626

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR E MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Proyectó: Héctor V/ abogado Regional/ Enero 20 de 2015